UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ-

Entre los suscritos a saber, ambos mayores de edad: el POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", institución universitaria creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto N° 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental representada por LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.354.046 de Girardota, en su condición de Rectora Encargada y Representante Legal, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta de Posesión del 25 de noviembre de 2014, emanada del consejo Directivo y debidamente autorizada para contratar, según Acuerdo No.10 del 21 de abril de 2008, quien para efectos de este convenio se denominará EL POLITÉCNICO y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ, el doctor ARIEL IVÁN RUIZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.363.870 de Bogotá, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, Sede Bogotá delegado mediante el Manual de Convenios y Contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 4º, adoptado mediante Resolución 1952 del 22 de diciembre de 2008 a nombre y en representación de LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica previas las siguientes consideraciones:

1. Que ambas instituciones de educación se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.
2. Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA cuenta con personal académico altamente calificado que le permite brindar asesoría a otras instituciones de educación superior, conforme a los fines que señala el artículo 2 del Decreto 1210 de 1993.
3. Que las dos instituciones cuya razón de ser es la educación, estiman que para garantizar el alcance de sus objetivos, es fundamental establecer relaciones de cooperación mutua, conducentes a compartir su experiencia académica para lograr el mejoramiento constante de los programas de educación.
4. Que amas instituciones son idóneas para adelantar acciones adecuadas tendientes al desarrollo y mejoramiento de la educación a nivel profesional.
5. Que LA UNIVERSIDAD NACIONAL, mediante Resolución No. 2513 del 9 de abril de 2010 del Consejo Nacional de Acreditación, recibió la Acreditación Institucional de Alta Calidad y se constituye en la única Universidad del país con dicho reconocimiento por 10 años, requisito que da cumplimiento a lo previsto en el artículo. 7º del Decreto 2376/10.

6. Que la integración a través de la celebración del presente convenio constituye un propósito importante de las directivas de ambas instituciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto es establecer un marco general, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las dos instituciones aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común en las áreas de la docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes. Así en virtud de este convenio, las instituciones se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para efectos de que la colaboración en dichas materias sea efectiva.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN. La cooperación y/o colaboración objeto del presente Convenio podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: **2.1.** Intercambio de docentes e investigadores vinculados a cada institución con las mayores calidades académicas, por períodos limitados de tiempo para cumplir actividades específicas directamente relacionadas con el objeto del presente Convenio. **2.2.** Intercambio de estudiantes matriculados en cada institución para cursar asignaturas, módulos, núcleos temáticos o unidades pedagógicas correspondientes a programas de pregrado, posgrado o educación continuada. **2.3.** Desarrollo de actividades académicas e investigativas o proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones, definidos y aprobados por las instancias competentes, así como la conformación de grupos de investigación avalados por las dos instituciones, para su futuro y eventual reconocimiento por Colciencias. **2.4.** Intercambio de información sobre: (a) literatura especializada, (b) publicaciones, (c) materias curriculares, y (d) cursos, según decisión autónoma de cada institución, guardando la debida de confidencialidad respecto a la información que cada una de las partes suministre. **2.5.** Complementación y apoyo en el desarrollo y ejecución de programas de extensión, tales como: asesorías, cursos específicos y consultorías. **2.6.** Organización de eventos de manera conjunta en temas relacionados con actividades de las dos instituciones, tales como: seminarios y conferencias entre otros. 2.7. Realización de pasantías de personal docente y de estudiantes de pregrado y de posgrado en campos especializados. 2.8. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

PARÁGRAFO UNO: Serán permanentes criterios orientadores del presente convenio: la equidad, el equilibrio y la reciprocidad respecto de las prestaciones mutuas.

PARÁGRAFO DOS: El presente convenio se suscribe para estudiantes de la Maestría en Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia de la Sede Bogotá.

TERCERA.- EJECUCIÓN: El presente Convenio de Cooperación para su desarrollo se formalizará por medio de Actas de Compromiso las que se regirán de acuerdo al objeto y por las cláusulas en las que se determinarán los programas a ejecutar, las actividades docente asistenciales, el personal participante, el número de estudiantes y de docentes, la intensidad horaria, las unidades funcionales, los servicios involucrados, mecanismos de supervisión y responsabilidad del personal de salud vinculado, de acuerdo con la disponibilidad de cada una de las partes, los cuales se regirán por la Ley 29 de 1990 y los

Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación científica) y las demás normas que de acuerdo a la naturaleza de la carta de acuerdo sean aplicables, las cuales formarán parte integral del presente convenio. **Parágrafo:** Se entiende que las acciones educativas que se establezcan en las Actas de Compromiso deben obedecer a la disponibilidad de recursos y campos de práctica de LA FACULTAD y EL POLITÉCNICO.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los acuerdos específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Para el caso de LA FACULTAD, se aplicarán las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema, Ley 44 de 1993 y tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

Para el caso del POLITÉCNICO, se aplicarán las resoluciones internas de la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un periodo de duración de Cinco (5) años a partir de su firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogable si las partes realizan una evaluación favorable de su desarrollo, mediante acuerdo escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

SEXTA.- TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **6.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **6.2.** Mutuo acuerdo. **6.3.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presenta convenio. **6.4.** Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique por escrito a la otra institución, con noventa (90) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

SÉPTIMA.- VALOR: La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concertarán en los convenios específicos.

OCTAVA.- NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, mantendrá en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la institución educativa de la cual provenga y conservará todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

NOVENA.- COMITÉ COORDINADOR: Para el desarrollo del presente convenio, las partes integran un Comité Coordinador, compuesto así: por EL POLITÉCNICO, el Decano de la

Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces y por LA FACULTAD, EL Coordinador de la Maestría en Fisiología de la Facultad de Medicina. Las funciones de este comité serán: a) Promover la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este convenio. b) Hacer el seguimiento y vigilar el desarrollo de las actividades en ejecución y evaluar los resultados obtenidos. c) Realizar informes periódicos en los cuales se detallen las actividades ejecutadas en desarrollo de este convenio.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CIENTÍFICA: Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de las partes, el personal de ambas instituciones tendrá acceso a la información científica que se disponga y sea útil a una actividad programada por cada una.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptores de este convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO. Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 19 FEB. 2015

ARIEL IVÁN RUIZ PARRA
Decano Facultad de Medicina

LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO
Rectora Encargada

Vic Act.